

## **SENTENCIA DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2006, No. 10**

**Sentencia impugnada:** Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 19 de febrero del 2004.

**Materia:** Laboral.

**Recurrente:** Las Américas Cargo, C. por A.

**Abogados:** Dres. J. Lora Castillo y Jesús Miguel Reynoso.

**Recurrido:** Richard Antonio Grullón Estrella.

**Abogado:** Lic. Eduardo Tavárez Guerrero.

**CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.**

*Desistimiento*

Audiencia pública del 8 de noviembre del 2006.

Preside: Jorge A. Subero Isa.

### **Dios, Patria y Libertad**

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, dicta en audiencia pública, la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Las Américas Cargo, C. por A., empresa constituida de conformidad con las leyes de la República, con domicilio social calle Centro Olímpico núm. 256-B, sector El Millón, de esta ciudad, representada por el señor Edgar Fernández Valencia, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral núm. 001-1577204-8, con domicilio en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 19 de febrero del 2004, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 5 de diciembre del 2005, suscrito por los Dres. J. Lora Castillo y Jesús Miguel Reynoso, cédulas de identidad y electoral núms. 001-0160637-4 y 001-1070225-5, respectivamente, abogados de la recurrente, mediante el cual proponen los medios que se indican más adelante;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 22 de diciembre del 2005, suscrito por el Lic. Eduardo Tavárez Guerrero, cédula de identidad y electoral núm. 001-0918926-6, abogado del recurrido Richard Antonio Grullón Estrella;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 30 de octubre del 2006, suscrita por el Lic. Eduardo Tavárez Guerrero, abogado del recurrido, mediante el cual solicitan el archivo definitivo del expediente por haber llegado las partes a un acuerdo transaccional;

Visto el auto dictado el 7 de noviembre del 2006, por el Magistrado Jorge A. Subero Isa, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en funciones de Presidente de la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, para integrar la misma en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con la Ley núm. 684 de 1934;

Visto el acuerdo transaccional y acto de desistimiento del 17 de octubre del 2006, suscrito entre las partes y firmado por sus respectivos abogados, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas por el Dr. Luis L. Rodrigo Suazo, Notario Público de los números del Distrito Nacional;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia

impugnada; que cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción acuerdan poner término a la litis y el recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrida, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Da acta del desistimiento hecho por Las Américas Cargo, C. por A., del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional el 19 de febrero del 2004; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 8 de noviembre del 2006, años 1631 de la Independencia y 1441 de la Restauración.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Juan Luperón Vásquez y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)